

Al despacho del señor Juez las presentes diligencias para resolver. El menor Alveiro Alejandro Agudelo Zambrano, por conducto de su progenitor, señora Cilia Zambrano Díaz; la señora Julieth Agudelo Zambrano, los menores Isabela y Andrés Felipe, por conducto de la señora Niller Marcela Marín Ortega y la señora Rosalba Chingud Córdoba, en calidad de cónyuge sobreviviente han aceptado la herencia conforme a la convocatoria que les fue hecha.

Palmira, Septiembre 24 de 2020.

WILLIAM BENAVIDEZ LOZANO. Srio.

Rad. 2019-00463.

JUZGADO TERCERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Palmira, Septiembre Veinticuatro (24) de dos mil veinte

(2020).

En escritos que anteceden los convocados: menor ALVEIRO ALEJANDRO AGUDELO ZAMBRANO, por conducto de su progenitora, señora Cilia Zambrano Díaz y como hijo del señor Luis Albeiro Agudelo García, hermano del de cujus; la señora JULIETH AGUDELO ZAMBRANO, hija del señor Luis Albeiro Agudelo García; los menores ISABELA AGUDELO MARIN Y ANDRÉS FELIPE AGUDELO MARIN –hijos del señor Andrés Felipe Agudelo, qepd, por conducto de la señora Niller Marcela Marín Ortega y la señora ROSALBA CHINGUAD CÓRDOBA, en calidad de cónyuge sobreviviente, manifiestan que aceptan la herencia, los primeros con beneficio de inventario, por gananciales la última.

Como quiera que lo anterior es procedente al tenor del art. 495 del C. G. del P., éste juzgado, les reconocerá tal calidad en ésta causa mortuoria y en consecuencia,

SE RESUELVE:

1°. **RECONOCER** a: ALVEIRO ALEJANDRO AGUDELO ZAMBRANO; JULIETH AGUDELO ZAMBRANO; ISABELA AGUDELO MARIN; ANDRÉS FELIPE AGUDELO MARIN y la señora ROSALBA CHINGUAD CÓRDOBA, como interesados en el presente proceso de sucesión del causante Alveiro Alejandro Agudelo Zambrano; los cuatro primeros, como herederos con beneficio de inventario (art. 488-4 C.G.P.), la última, como cónyuge supérstite, quien opta por gananciales (Art. 495 C.G.P.).

2°. **RECONOCESE PERSONERIA** suficiente al abogado WILLIAM RODRIGUEZ TORRES, actualmente en ejercicio, con cédula No.16276007, inscrit@ ante el C.S. de la J. con TP.113936 Para que represente en éstas diligencias los intereses de ALVEIRO ALEJANDRO AGUDELO ZAMBRANO; JULIETH AGUDELO ZAMBRANO; y la señora ROSALBA CHINGUAD CÓRDOBA conforme el poder conferido. Los menores Isabela Agudelo Marin; Andrés Felipe Agudelo Marin, no han designado representante judicial.

3°. SE REQUIERE a los interesados en la presente causa, para que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en auto de 27 de febrero de 2020 (folio 50), respecto de lo solicitado por la DIAN en oficio 115242448-285-jat-o.a.263 de 13 de febrero de 2020.

NOTIFIQUESE

El Juez



LUIS ENRIQUE ARCE VICTORIA.